



**DEPARTAMENTO DE CONTROL INTERNO. INFORME ANUALIDAD 2017.****INFORME DE CONTROL RELATIVO A LA ADECUACIÓN DE LAS DECISIONES ADOPTADAS POR LOS DIFERENTES ÓRGANOS DE LA COMISIÓN A LA NORMATIVA PROCEDIMENTAL APLICABLE****1. Introducción.**

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 38 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, se instituyó a principios de 2014 en la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, el correspondiente Departamento de Control Interno, que procedió en primer lugar a la elaboración y sometimiento al Consejo de la Comisión, de las Normas de Funcionamiento Interno y a la propuesta del Director del Departamento.

En el apartado segundo del citado precepto se establece: *“La Comisión elaborará anualmente una memoria sobre su función supervisora que incluirá un informe del órgano de control interno sobre la adecuación de las decisiones adoptadas por la Comisión a la normativa procedimental aplicable”*.

El desarrollo de la función de Control Interno en dicho período se ha adaptado a los principales estándares de Auditoría.

En relación con este último aspecto apuntado y con el objetivo de mejorar en la praxis de control interno y su adaptación a los referidos patrones de control/auditoría nacionales e internacionales, si bien que, en el sector público, el Departamento de Control Interno de la CNMC, previa autorización de su Presidente, se ha adherido de forma permanente a los programas de formación del Instituto de Auditores Internos de España (IAI). Como resultado de tal asociación, todos los miembros del Departamento han realizado cursos de formación en relación con cumplimiento normativo, gestión integrada de riesgos, elaboración de mapas de riesgos, técnicas de muestreo, entre otros.

Como consecuencia de lo anterior, se ha participado en grupos de trabajo especializados del citado Instituto, así como un miembro de la unidad ha realizado con éxito el examen que certifica a nivel internacional como auditor interno.

Paralelamente y tratando de ser lo más holístico posible en la formación del personal que integra el Departamento de Control Interno, se refuerza la segunda línea de defensa de toda organización, potenciando el cumplimiento o compliance, no solo normativo. Así se ha desarrollado un buzón de denuncias interno sobre la base de lo dispuesto en la norma quinta del código de

conducta de la Comisión y, durante el año 2017 se consolidaron tanto el Registro de Grupos de Interés de la CNMC que naciera en marzo de ese año, como una serie de diálogos en torno a la figura del Compliance en el ámbito de las Administraciones<sup>1</sup> y otros mantenidos para la Defensa de los Consumidores<sup>2</sup>.

Por otra parte, dado el carácter transversal del DCI y, el acceso mayoritario a la información y documentación de la CNMC, y, por tanto, el conocimiento íntegro de la labor realizada por todas las direcciones de la casa, se puede afirmar que tiene este Departamento un discernimiento muy profundo del quehacer ordinario en el ejercicio referido. Ese contacto diario y su interrelación con otros Departamentos Ministeriales u órganos del sector público institucional en la difícil tarea de ser y parecer independientes, parece legitimar a este Departamento para alguna de las afirmaciones que se vertieron en el informe de control del año 2015 y que se tienen por reiteradas en este<sup>3</sup>.

## **2. Objetivos y alcance del trabajo.**

El objetivo y alcance del trabajo realizado durante 2017 ha sido comprobar la adecuación con la normativa vigente, de las decisiones adoptadas por los numerosos órganos de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, tal y como dispone la norma antes citada y desarrolla el artículo 31 del Real Decreto 657/2013, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia.

La dificultad primigenia que, desgraciadamente se mantiene en el tiempo, traía y trae causa de la fórmula de concentración que supuso la Comisión al agrupar las funciones que hasta la fecha correspondían a diferentes organismos (Energía, Mercado de las Telecomunicaciones, Competencia, Regulación Ferroviaria, Postal, Regulación Económica Aeroportuaria y Medios Audiovisuales).

<sup>1</sup> Se incorpora link a Diálogos de Compliance

<https://www.cnmc.es/2017-07-11-dialogos-de-compliance-268496>

<sup>2</sup> <https://www.cnmc.es/2017-11-14-jornada-proteccion-al-consumidor-365602>

<https://www.cnmc.es/2018-03-15-dia-del-consumidor-366997>

<sup>3</sup> Se incorpora link al Informe de Control del año 2015

[file:///D:/Users/mpgalan/Downloads/CNMC\\_Informe\\_CI\\_Memoria\\_2015\\_%20\(13\).pdf](file:///D:/Users/mpgalan/Downloads/CNMC_Informe_CI_Memoria_2015_%20(13).pdf)

El propio diseño de la institución y su estatus o régimen jurídico, han contribuido al surgimiento de problemas que, aparentemente administrativos o gubernativos, han generado gran inquietud y porque no decirlo, descontento entre los empleados públicos, derivados de las rigideces o servidumbres que la legislación imponía a esta presumible Autoridad Administrativa Independiente, así como aquellos relacionados con la convivencia y consiguiente hacer habitual de los empleados públicos de la casa, ocasionados por la existencia de diferentes regímenes jurídicos que determinan a su vez dispares derechos, obligaciones e incluso emolumentos, para los que hacen el mismo trabajo.

Se ha tratado pues de verificar la pulcritud procedimental ejercida por los órganos de la Comisión en relación con el correcto funcionamiento de los mercados y los sectores supervisados.

El examen ha sido independiente, sistemático y, al propio tiempo, crítico con la gestión del organismo durante el año 2017 para determinar la adecuación procedimental de su actuación, la independencia y objetividad en la toma de decisiones, la elusión de la producción de conflictos de intereses, la eficacia con la que logra sus objetivos preestablecidos, la eficiencia y economía con que se utilizan y obtienen los recursos, el nivel de calidad de la gestión realizada, la equidad en la distribución de sus recursos y acciones y, la efectividad o impacto de su actuación, todo ello con el objeto de sugerir las recomendaciones que mejoren la gestión en el futuro.

A mayor abundamiento, el Departamento de Control Interno es el destinatario natural de las quejas que los empleados públicos vierten sobre el correcto funcionamiento de la organización, protestas que unas veces adoptan la forma de denuncias al amparo de la norma quinta del código de conducta de la CNMC<sup>4</sup>, y, otras, las más, simples muestras de descontento que, motivan no obstante, la intervención o mediación oficial y oficiosa, respectivamente, de este Departamento.

Para efectuar el trabajo antes expuesto se ha tenido en cuenta toda la normativa de aplicación y la metodología y estándares internacionales de auditoría.

### **3. Opinión.**

Los trabajos han sido realizados con normalidad a lo largo del año 2017, colaborando activamente los empleados públicos de la Comisión Nacional de

---

<sup>4</sup> Se incorpora el referido Código de Conducta en el siguiente link.  
<https://www.boe.es/boe/dias/2015/11/19/pdfs/BOE-A-2015-12520.pdf>

los Mercados y la Competencia con este Departamento, y, con pleno acceso por esta unidad al sistema documental interno (WECO) que recoge los expedientes de la Comisión. Únicamente se exceptiona del conocimiento global que atesora Control Interno, aquellas actuaciones que gozan de una especial seguridad por razones legales, entre otras las peticiones de clemencia o infracciones en el ámbito de defensa de la competencia por la especial protección que debemos otorgar a los denunciantes y la integridad del hecho denunciado.

**Es imprescindible destacar que el excelente trabajo del cuerpo técnico de la Comisión y la calidad y formación de los empleados públicos que integran las diferentes direcciones de la casa son, sin duda, el mayor estímulo y potencial garantía del cumplimiento de las funciones de la CNMC.**

De acuerdo con los trabajos de control procedimental efectuados a lo largo del año 2017 por este Departamento, se puede concluir que las decisiones adoptadas por los Órganos Directivos de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia en el ejercicio de las funciones que tienen respectivamente atribuidas por el ordenamiento vigente, han sido adoptadas, en la mayoría de las ocasiones, de conformidad a la normativa y procedimientos aplicables.

Por el contrario, el DCI reitera la necesidad de moderar ciertos criterios interpretativos ya puestos de manifiesto en el informe de control relativo al año 2015<sup>5</sup> que, a la postre, han contribuido a escenificar una realidad muy distante de la teleología de la norma que posibilitaba mayor sinergia entre ambas salas mediante el conocimiento del Pleno.

Se reitera ahora el conjunto de consideraciones que sobre las limitaciones legales a la configuración jurídica de la CNMC recogía aquel informe, no obstante su consideración de Autoridad Administrativa Independiente, así como el resto de apreciaciones en nada alteradas por el transcurso de un año.

El Director del Departamento de Control Interno

Carlos Balmisa García-Serrano

---

<sup>5</sup>Se incorpora link al Informe de Control del año 2015  
[file:///D:/Users/mpgalan/Downloads/CNMC\\_Informe\\_CI\\_Memoria\\_2015\\_%20\(13\).pdf](file:///D:/Users/mpgalan/Downloads/CNMC_Informe_CI_Memoria_2015_%20(13).pdf)

